



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias les fue turnada por la Secretaría Académica la propuesta de los Lineamientos para la operación del Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para su análisis y dictaminación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Secretaría Académica integró la propuesta de Lineamientos para ordenar la evaluación, diagnóstico, formación, seguimiento, reconocimiento y mejora del desempeño docente en el Centro Universitario.

SEGUNDO. Los Lineamientos establecen el objeto, ámbito de aplicación, principios, fundamento normativo, integración y funcionamiento del Comité de Evaluación y Formación Docente, así como los componentes del Sistema y sus reglas de seguimiento.

TERCERO. El Sistema se plantea con carácter académico, formativo, diagnóstico y de acompañamiento, a fin de que la información obtenida oriente acciones de mejora continua.

CUARTO. La propuesta prevé la operación del Comité y de comisiones de trabajo, encargadas de desarrollar criterios, metodologías, instrumentos, estrategias formativas y documentos técnicos necesarios para la implementación del Sistema.

QUINTO. El proyecto incluye artículos transitorios relativos a su entrada en vigor, implementación gradual, conformación inicial del Comité y plazo para emitir los primeros instrumentos y criterios de operación.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de Centro es el órgano competente para conocer, analizar y, en su caso, aprobar disposiciones de carácter interno relacionadas con la organización académica del Centro Universitario.
- II. La propuesta busca homologar criterios institucionales para la evaluación y formación docente, generar información académica confiable y vincular los resultados con acciones de acompañamiento y mejora continua.
- III. El Sistema permitirá articular la evaluación docente, el diagnóstico institucional, la formación docente, el reconocimiento institucional y el seguimiento de indicadores.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

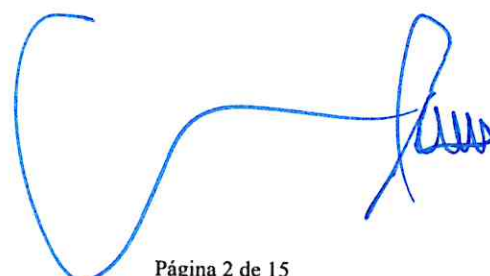
- IV. El Comité de Evaluación y Formación Docente fungirá como instancia colegiada para orientar, analizar, proponer criterios y dar seguimiento a la operación del Sistema.
- V. Las comisiones de trabajo tendrán carácter técnico y de apoyo al Comité, sin sustituir las atribuciones de las instancias universitarias competentes.
- VI. La evaluación estudiantil homologada y la evaluación especial homologada deberán contar con instrumentos, metodologías y criterios diseñados por la comisión de trabajo correspondiente y aprobados por el Comité.
- VII. La información generada por el Sistema deberá utilizarse únicamente con fines académicos, institucionales, de diagnóstico, formación, acompañamiento, planeación y mejora continua, observando el principio de confidencialidad.
- VIII. La propuesta se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031 de la Universidad de Guadalajara, al Modelo PADES 2026 y a las disposiciones universitarias aplicables en materia de formación y actualización docente.
- IX. Del análisis realizado, estas Comisiones Conjuntas consideran que la propuesta es pertinente, viable y necesaria para fortalecer la evaluación y formación docente del Centro Universitario.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen se emite con fundamento en las atribuciones conferidas al Consejo de Centro y, en particular, a las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad, conforme a los siguientes ordenamientos:

- I. Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, artículo 52, en lo relativo a las atribuciones del Consejo de Centro Universitario.
- II. Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, artículos 116 y 118, que regulan las atribuciones del Consejo de Centro y su funcionamiento en pleno o por comisiones.
- III. Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, artículo 8, fracciones I y IV, que reconoce a las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad.
- IV. Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, artículo 9, fracciones II, III, IV y VI, relativas a las atribuciones de la Comisión de Educación.
- V. Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, artículo 12, fracciones I, II y III, que faculta a la Comisión de Normatividad para analizar y dictaminar proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad emiten el siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la operación del Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en los términos del documento que se agrega al presente dictamen como Anexo Único, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Una vez aprobados, los Lineamientos serán de observancia para las autoridades, Divisiones, Departamentos Académicos, Coordinaciones de Carrera, Coordinación de Posgrados, Academias, personal académico, Comité y demás instancias que intervengan en la operación del Sistema.

TERCERO. La Secretaría Académica coordinará la implementación gradual del Sistema con las instancias académicas correspondientes.

CUARTO. El Comité, por conducto de sus comisiones de trabajo, desarrollará los primeros criterios, metodologías, instrumentos y documentos técnicos necesarios para la evaluación docente, el diagnóstico institucional, la formación docente y el seguimiento del Sistema.

QUINTO. El Comité presentará informes semestrales de avance a su pleno y un informe anual ante el H. Consejo de Centro.

SEXTO. La información generada por el Sistema deberá resguardarse y utilizarse conforme a los principios de confidencialidad, objetividad, transparencia metodológica y mejora continua previstos en los Lineamientos.

SÉPTIMO. Túrnese el presente dictamen al Pleno del H. Consejo de Centro para su análisis y, en su caso, aprobación. Una vez aprobado, remítase a la Secretaría Académica y a las instancias competentes para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

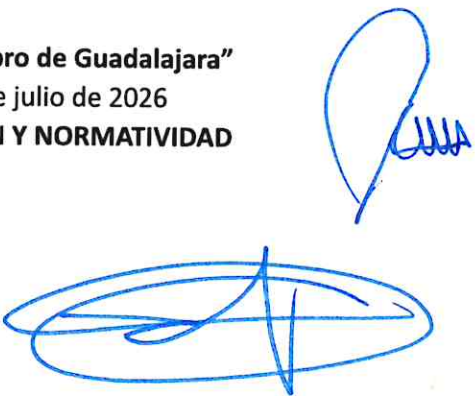
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Las Agujas, Zapopan, Jalisco, a 10 de julio de 2026

H. COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD



DRA. GRACIELA GUDIÑO CABRERA
PRESIDENTA



DR. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ
SECRETARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

DRA. MARTHA ISABEL TORRES MORÁN

CONSEJERA

DRA. JOSEFINA CASAS SOLIS

CONSEJERA

DRA. ANA LUISA SANTIAGO PÉREZ

CONSEJERA

C. NARDA REBECA JASSO CRUZ

CONSEJERA

DR. SALVADOR MENA MUNGUÍA

CONSEJERO

MTRA. ELIA MARGARITA RODRÍGUEZ CHÁVEZ

CONSEJERA

DRA. ANA LILIA VIGUERAS GUZMÁN

CONSEJERA

C. FRANCISCO EZEQUIEL MENDOZA GONZÁLEZ

CONSEJERO



Anexo único

**Lineamientos para la operación del Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente del Centro
Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias**

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el marco institucional, los criterios de operación y los procedimientos básicos para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con la finalidad de:

- a) Homologar criterios institucionales para la evaluación y formación docente;
- b) Generar información académica confiable para la toma de decisiones;
- c) Vincular los procesos de evaluación con estrategias de formación, acompañamiento y mejora continua;
- d) Fortalecer las competencias docentes del personal académico, y
- e) Reconocer las buenas prácticas y la mejora en el desempeño docente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son aplicables a las autoridades del Centro Universitario, Departamentos Académicos, Coordinaciones de Carrera, Academias, Personal Académico, Comités y demás instancias que intervengan en la operación del Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente.

Su aplicación comprende los procesos institucionales de evaluación, diagnóstico, formación, seguimiento, reconocimiento y mejora del desempeño docente que se desarrollen en el Centro Universitario.



Artículo 3. Naturaleza del Sistema

El Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente tendrá un carácter académico, formativo, diagnóstico y de acompañamiento. Sus resultados deberán utilizarse para identificar áreas de oportunidad, orientar la formación docente, fortalecer la calidad académica y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

1. **Sistema:** El Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente del CUCBA.
2. **Comité:** El Comité de Evaluación y Formación Docente, instancia colegiada encargada de orientar, analizar, proponer y dar seguimiento a la operación del Sistema.
3. **Comisiones de trabajo:** Los grupos internos que, en el marco del Comité, podrán desarrollar criterios, metodologías, instrumentos, estrategias formativas y documentos técnicos relacionados con el Sistema.
4. **Evaluación estudiantil homologada:** El mecanismo institucional mediante el cual se recaba información sobre la percepción del estudiantado respecto del desempeño docente.
5. **Evaluación especial homologada:** El mecanismo complementario de análisis académico del desempeño docente que podrá desarrollarse por el Comité en coordinación con departamentos, academias y demás instancias académicas pertinentes.
6. **Diagnóstico institucional:** El análisis sistematizado de los resultados de evaluación docente y de los elementos valorados por el Comité, orientado a identificar necesidades formativas, tendencias, avances e indicadores institucionales.
7. **Formación docente:** El conjunto de estrategias, cursos, talleres, módulos, diplomados o actividades académicas orientadas al fortalecimiento de competencias pedagógicas, disciplinares, tecnológicas, socioemocionales, éticas y de innovación educativa del personal académico.
8. **Diplomado Dinámico:** El programa formativo dirigido al personal académico, integrado por cursos, talleres, módulos u otras actividades de actualización docente que podrán articularse de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

manera flexible y acumulable, conforme a las necesidades identificadas por el Sistema, los criterios establecidos por el Comité y las disposiciones universitarias aplicables.

9. **Reconocimiento institucional:** La distinción o incentivo de carácter académico que, conforme a los criterios que se desarrollen y a la normatividad aplicable, podrá otorgarse al personal docente por buenas prácticas, fortalecimiento de competencias o mejora en el desempeño docente.

Capítulo II. Principios rectores

Artículo 5. Principios

La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se regirá por los siguientes principios:

1. **Mejora continua:** Los resultados del Sistema deberán orientar acciones concretas para fortalecer la docencia y los procesos de enseñanza-aprendizaje;
2. **Objetividad:** Los procesos deberán sustentarse en criterios claros, metodologías definidas e información académica verificable;
3. **Pertinencia:** La evaluación y formación deberán responder a las necesidades reales del Centro Universitario, sus programas educativos, departamentos y academias;
4. **Corresponsabilidad:** Las autoridades, departamentos, coordinaciones, academias y personal académico deberán participar, en el ámbito de sus atribuciones, en el fortalecimiento de la práctica docente;
5. **Enfoque formativo:** La evaluación deberá orientarse al acompañamiento académico, la retroalimentación estructurada, el desarrollo profesional docente y la mejora continua;
6. **Confidencialidad:** La información individual deberá resguardarse y utilizarse únicamente para fines académicos, institucionales y de mejora, y
7. **Transparencia metodológica:** Los criterios, instrumentos y procedimientos deberán ser claros para las instancias participantes.

Capítulo III. Fundamento normativo

Artículo 6. Marco institucional aplicable

Los presentes Lineamientos se sustentan en los siguientes ordenamientos y disposiciones:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

1. Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, artículos 5, 6, 11, 14, 52, 54 y 55.
2. Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, artículos 116, 123 y 125.
3. Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, artículos 8, 9, 25, 50 y 57.
4. Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara, artículos 1, 2, 3, 22, 24, 32 y 35, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, los presentes Lineamientos se alinean al Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031 de la Universidad de Guadalajara, al Modelo PADES 2026 y a las disposiciones, criterios o lineamientos que emitan las instancias universitarias competentes en materia de formación, actualización, innovación educativa, educación continua y desarrollo académico.

Capítulo IV. Comité de Evaluación y Formación Docente

Artículo 7. Comité de Evaluación y Formación Docente

El Comité de Evaluación y Formación Docente será la instancia académica responsable de orientar, analizar, proponer criterios y dar seguimiento a la operación del Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente.

El Comité tendrá carácter colegiado y funcionará como espacio de articulación entre la Secretaría Académica, las Divisiones, Departamentos, Academias, Coordinaciones de Carrera y demás instancias que participen en los procesos de evaluación, diagnóstico, formación, seguimiento y reconocimiento docente.

Artículo 8. Integración

El Comité estará integrado por:

1. La Junta Divisional;
2. Las Jefaturas de Departamento;
3. Un docente de cada departamento, a propuesta de la jefatura correspondiente;
4. Las Coordinaciones de Carrera;
5. La Coordinación de Posgrados;



6. La persona titular de la Unidad de Planeación, quien fungirá como secretario técnico.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, podrán participar personas invitadas especiales por su experiencia, función institucional o conocimiento técnico, sin que ello implique su integración permanente al Comité.

Artículo 9. Funcionamiento y funciones del Comité

El Comité podrá trabajar en pleno y en comisiones, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. El pleno conocerá los avances generales del Sistema, dará seguimiento institucional a sus resultados y validará las propuestas que, por su alcance, deban ser sometidas a su consideración. Las comisiones podrán desarrollar propuestas específicas de instrumentos, criterios, metodologías, análisis de información, formación docente, acompañamiento académico y reconocimiento institucional.

Corresponderá al Comité:

1. Analizar los resultados derivados de los procesos de evaluación docente;
2. Proponer criterios objetivos, claros y pertinentes para valorar el desempeño docente;
3. Desarrollar metodologías complementarias de evaluación, análisis y seguimiento;
4. Proponer estrategias de formación docente con base en las necesidades identificadas;
5. Coordinar, a través de sus comisiones, la elaboración de instrumentos, criterios y documentos técnicos;
6. Dar seguimiento a la implementación del Sistema;
7. Elaborar informes semestrales de avance para conocimiento del pleno;
8. Elaborar un informe anual para su presentación ante el Consejo de Centro, y
9. Proponer acciones de mejora continua para el fortalecimiento de la docencia.

Artículo 10. Comisiones de trabajo

Para el desarrollo de sus funciones, el Comité podrá organizar sus trabajos mediante comisiones, conforme a la integración aprobada para tal efecto y a las necesidades del Sistema.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

Las comisiones de trabajo tendrán carácter técnico y de apoyo al Comité, y podrán encargarse del análisis de información, elaboración de criterios, diseño de metodologías, integración de instrumentos, formatos, guías, rutas de implementación, documentos técnicos, estrategias formativas, seguimiento de indicadores, desarrollo del Diplomado Dinámico, propuestas de reconocimiento institucional y demás asuntos vinculados con la operación del Sistema.

Las propuestas, criterios, metodologías, instrumentos, documentos o conclusiones generadas por las comisiones deberán someterse al conocimiento o validación del pleno del Comité, según corresponda, sin sustituir las atribuciones de las instancias universitarias competentes.

Artículo 11. Sesiones e informes

El Comité sesionará una vez al semestre en pleno, o cuando resulte necesario para el seguimiento general del Sistema. Las comisiones podrán sesionar las veces que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos que les sean encomendados.

El Comité elaborará un informe semestral de avance para conocimiento de su pleno y un informe anual para su presentación ante el Consejo de Centro, en el que se integren avances, resultados generales, necesidades detectadas, indicadores, propuestas de mejora y acciones formativas desarrolladas.

Capítulo V. Componentes y evaluación docente

Artículo 12. Componentes del Sistema

El Sistema articulará procesos de evaluación docente, diagnóstico institucional, formación docente, diplomado dinámico, reconocimiento institucional, seguimiento e informes. Estos componentes deberán operar de manera vinculada, de forma que la información generada por la evaluación contribuya a la identificación de necesidades, al diseño de estrategias formativas y al fortalecimiento de la calidad académica.

Artículo 13. Evaluación estudiantil homologada



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

La evaluación estudiantil homologada será uno de los componentes del Sistema y tendrá por objeto recabar información sobre la percepción del estudiantado respecto del desempeño docente, a partir de criterios institucionales homologados.

El instrumento, metodología, criterios de aplicación y mecanismos de sistematización de resultados serán diseñados por la comisión de trabajo correspondiente y deberán ser aprobados por el Comité, procurando criterios de objetividad, pertinencia, claridad metodológica, comparabilidad y utilidad académica.

La evaluación estudiantil podrá considerar dimensiones disciplinares, pedagógicas, tecnológicas y de ambiente en clase, así como aquellas que determine el Comité, conforme a las necesidades del Sistema y a los criterios institucionales aplicables.

Los resultados de esta evaluación constituirán un insumo para el diagnóstico institucional, el análisis del Comité, la identificación de áreas de oportunidad, el diseño de estrategias formativas y la mejora continua de la práctica docente.

Artículo 14. Evaluación especial homologada

La evaluación especial homologada será un mecanismo complementario de análisis académico del desempeño docente.

El instrumento, metodología, criterios de aplicación y mecanismos de sistematización de resultados serán diseñados por la comisión de trabajo correspondiente y deberán ser aprobados por el Comité, en coordinación con los departamentos, academias, coordinaciones de carrera y demás instancias que resulten pertinentes.

Esta evaluación podrá establecer criterios objetivos y claros para el análisis del desempeño docente, así como metodologías orientadas a fortalecer la retroalimentación académica, la mejora continua, la planeación didáctica, las estrategias de enseñanza y el acompañamiento docente.

Capítulo VI. Diagnóstico institucional y formación docente

Artículo 15. Diagnóstico institucional, análisis e indicadores



El diagnóstico institucional integrará los resultados de los procesos de evaluación docente, así como el análisis que realice el Comité a partir de la información disponible. Dicho diagnóstico tendrá como finalidad identificar áreas de oportunidad, necesidades formativas, tendencias generales y elementos de mejora en el desempeño docente, a nivel institucional, departamental, de programa educativo o de academia, según corresponda.

A partir de este diagnóstico, el Comité podrá proponer distintas estrategias de fortalecimiento docente, incluyendo cursos, talleres, módulos, diplomados, acompañamientos académicos u otras acciones formativas que se estimen pertinentes.

El Comité realizará, cada seis meses, una revisión estadística y de evolución de indicadores, con el propósito de dar seguimiento a los avances del Sistema, valorar la pertinencia de las estrategias implementadas y proponer ajustes para su mejora continua.

Artículo 16. Formación docente

La formación docente se desarrollará a partir de las necesidades identificadas en el diagnóstico institucional y del análisis realizado por el Comité. Para ello, se podrán generar ofertas formativas en diversas áreas académicas, pedagógicas, tecnológicas, disciplinares, socioemocionales, éticas, de innovación educativa o aquellas que resulten pertinentes para el fortalecimiento de la práctica docente.

Las propuestas de formación podrán trabajarse en comisiones, en coordinación con los departamentos, academias, coordinaciones de carrera y demás instancias académicas correspondientes, procurando que contribuyan al desarrollo de competencias docentes y a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 17. Diplomado Dinámico y programas formativos

Los cursos, talleres, módulos, diplomados y demás programas formativos que se deriven del Sistema deberán sujetarse, en lo conducente, a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara, así como a los criterios, lineamientos o disposiciones que emitan la Vicerrectoría Académica,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/006/2026

Investigación e Innovación o las instancias universitarias competentes en materia de formación académica y actualización docente.

El Diplomado Dinámico podrá integrarse como una estrategia flexible de formación docente, orientada a fortalecer competencias académicas y reconocer trayectorias de actualización del personal docente. En su caso, podrá considerarse como un incentivo de carácter institucional, conforme a los mecanismos y programas universitarios aplicables al reconocimiento del desempeño académico.

Capítulo VII. Reconocimiento institucional

Artículo 18. Reconocimiento institucional

El Sistema podrá contemplar mecanismos de reconocimiento institucional al personal académico, conforme a los criterios que proponga el Comité y a las disposiciones universitarias aplicables.

Las características, criterios, alcances y procedimientos de dichos reconocimientos serán desarrollados por las comisiones correspondientes, procurando que respondan a criterios objetivos, verificables y orientados al fortalecimiento de la calidad docente.

Capítulo VIII. Instrumentos, información y seguimiento

Artículo 19. Manejo de información y confidencialidad

La información generada por el Sistema tendrá carácter académico e institucional. Su uso deberá orientarse al diagnóstico, análisis, formación, acompañamiento, planeación y mejora continua de la práctica docente.

Cuando la información deba compartirse con departamentos, academias, coordinaciones de carrera u otras instancias académicas para efectos de análisis, seguimiento o diseño de estrategias formativas, quienes la reciban deberán preservar su confidencialidad y utilizarla exclusivamente para los fines previstos en estos Lineamientos.

Capítulo IX. Casos no previstos

Artículo 20. Casos no previstos



Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaría Académica, en coordinación con el Comité y, en su caso, con las instancias universitarias competentes.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

SEGUNDO. Se reconoce el calendario de implementación previamente establecido para el desarrollo inicial del Sistema Integral de Evaluación y Formación Docente.

TERCERO. Se reconoce la conformación inicial del Comité y de sus comisiones de trabajo, sin perjuicio de que puedan modificarse, ampliarse o reorganizarse conforme a las necesidades del Sistema.

CUARTO. Las comisiones de trabajo contarán con un plazo de hasta un año, contado a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, para emitir los primeros criterios, metodologías, instrumentos o documentos técnicos necesarios para la operación del Sistema.

QUINTO. La Secretaría Académica realizará las acciones necesarias para la implementación gradual del Sistema y para la coordinación con las instancias académicas correspondientes.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Las Agujas, Zapopan, Jalisco, a 27 de febrero de 2026

H. COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD